RESOLUCIÓN Nº 1272 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 15/2.022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID 421.031.----------

Asunción, 24 de noviembre de 2.022

VISTO: El informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la Contratación Directa (CD) N° 15/2.022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID 421.031, conforme al Art. N° 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03. ----------

CONSIDERANDO: el Memorándum UOC N° 321/2.022 de fecha 24 de noviembre de 2.022, emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual eleva a consideración a la Ministra Secretaria Ejecutiva, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 15/2.022, CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID 421.031.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 23 de noviembre de 2.022, exhorta lo siguiente: ***11. RECOMENDACIÓN:***

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. Nº 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03 y su Decreto Reglamentario, la Carta de Invitación con sus respectivas versiones o adendas y la Resoluciones que se encuentran vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente Informe de Evaluación con la sugerencia de:

1) **DESCALIFICAR A LA FIRMA EOS S.R.L., por no cumplir con las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.**
2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID Nº 421.031** a la firma **AYCOM S.R.L.**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales exigidas en la Carta de Invitación.

El monto total adjudicado será de **Gs. 24.564.000.-** (Guaraníes, Veinte y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 1272 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 15/2.022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID 421.031.----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".* ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 123/22 de fecha 24 de noviembre del 2.022, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN...".*

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, se nombra a la Sra. Sofía Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado, a CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 15/2022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" – ID 421.031 a la Firma **AYCOM S.R.L,** con **RUC Nº 80023045-0**, por un monto total de **Gs. 24.564.000.-** (Guaraníes, Veinte y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.----------

Art. 2º AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

SENATUR SENATUR SENATUR